



25-05-2020

Uso obligatorio de mascarillas: sentido común y responsabilidad

Los empleados deberán utilizar las mascarillas en las situaciones en las que interactúen con clientes u otros empleados sin que se puedan respetar los 2 metros de distancia o no medie barrera física (mampara).

Esta medida nos recuerda la alta transmisibilidad del **COVID19**, especialmente en las fases iniciales de la enfermedad y en las personas asintomáticas. **No podemos relajar las medidas preventivas implementadas hasta la fecha, para poder prevenir al máximo cualquier posible rebrote.**

La prevención de la salud de la plantilla y de los clientes debe primar sobre los niveles de producción que algunos mandos intermedios ya están exigiendo a sus equipos.



UGT denunciamos ante la dirección de la entidad que no se está siguiendo lo indicado en las recomendaciones del Ministerio de Sanidad en lo que respecta a los EPI con los que debe dotarse a la **plantilla que tiene que prestar ayuda al público en los cajeros automáticos en la red de oficinas y ante una actividad comercial ineludible fuera del centro de trabajo.**



Toda vez que se rompe el **distanciamiento de 2 metros**, y ante la posibilidad de estar atendiendo a un caso positivo de COVID-19 asintomático, **dicha plantilla debería de contar una mascarilla autofiltrante tipo FFP2 y guantes de protección frente a la penetración de virus.** Lamentablemente, la **mascarilla tipo quirúrgica que se suministra a las oficinas no cumple con los criterios establecidos como EPI**, al no proteger a las personas que la llevan frente al posible contagio.

Es preciso dar una solución al respecto, por lo que reclamamos:

- **Dotar a las oficinas de mascarillas de protección autofiltrante tipo FFP2 y guantes de protección frente a la penetración de virus** así como de pantallas faciales **complementarias.**
- O en defecto de las anteriores, dar instrucciones de que **no se atienda al público en los cajeros automáticos, derivando dicha atención al puesto de caja debidamente protegido con mampara.**

Y recuerda, **las medidas de control del contagio en los centros de trabajo** recogidas en el “Protocolo de Actuación” establecido por la entidad, **siguen siendo vigentes y de obligado e inmediato cumplimiento**, sin que sean admisibles interpretaciones al respecto por parte de responsables comerciales.

UGT, SIEMPRE CONTIGO.